CONVENIO Nº 011-2017-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE Y El PADRE JUAN CARLOS FLORES CHACÓN, PÁRROCO DE ATUNTAQUI Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARROQUIA ECLESIÁSTICA

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante, representado legalmente por el Msc. Fabián Posso Padilla en calidad de Alcalde; y, el Padre Juan Carlos Flores Chacón, Párroco de Atuntaqui y representante legal de la Parroquia, conforme los documentos habilitantes que se aparejan, debidamente autorizados, hábiles y capaces legalmente para celebrar el presente convenio y obligarse al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir.
Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";

Que, el numeral 7 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice que son deberes primordiales del Estado; entre otros:

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que, el numeral 13 del Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley; entre otros:

13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que, el numeral 7 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador dice que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán

por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el numeral 8 del Artículo 264 Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; entre otras:

8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, **cultural** y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el último inciso del literal a) del Artículo 3 del Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula que:
La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de **interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres;**

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la **historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial.** Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad…;

Que, el Artículo 6 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes; entre otras:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del **buen vivir** a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el numeral del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; entre otras:

h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Alcalde es "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";

Que, el Artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice que (Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Tercera de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone en su Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria. El citado Art. se encuentra reglamentado por el Decreto Ejecutivo 544 (R.O. 329, 26-XI-2010); sin embargo, mediante reglamento del artículo 104 del citado CÓDIGO, en su Art. 1.- (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013), dispone que "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad";

Que, existe la petición de primera instancia por parte de la Comunidad, representada por la Lic. Lourdes Villegas y por la Srta. Diana Ramos, en donde solicita la ayuda para el cambio de la cubierta de la capilla del Barrio San Vicente.

Que, existe la petición del Padre Juan Carlos Flores Chacón, Párroco de Atuntaqui y Representante legal de la Parroquia, en donde solicita se conceda el presupuesto necesario para intervenir en el cambio de la cubierta de toda la Capilla, misma que tiene 20 años de servicio a nuestros feligreses y que constituye un referente en el desarrollo de las actividades religiosas del sector; constante en documento de fecha 15 de febrero del 2017;

Que, existe la sumilla del señor Alcalde, autorizando se elabore el Convenio de la referencia, sumilla inserta en memorando No. MAA-DSM-2017-108-ST de fecha 05 de abril del 2017, en donde consta el presupuesto elaborado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos;

Que, existe el memorando No. MAA-DSM-2017-124-ST de fecha 18 de abril del 2017, memorando firmado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos, en donde dice que adjunta la Certificación Presupuestaria para la elaboración del Convenio de la referencia;

Que, existe el Informe Técnico emitido por el Tnte. de Policía ®, encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos, en donde dice que existe la necesidad de cambio de cubierta de la Capilla para evitar desgracias posteriores a los asistentes a este lugar.

SEGUNDA: OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto brindar el apoyo necesario para el cambio de cubierta de la Capilla del Barrio San Vicente, Capilla que sirve para que los feligreses acudan a oír y presenciar las santas misas que las predica el Párroco de la Parroquia, talleres de capacitación de carácter artesanal, velaciones sin costo alguno a personas de escasos recursos, y todas las actividades religiosas que se lleven a cabo.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

- **Aporte del GADM-AA:**

Item	Descripción	u	Cantidad	P.U.	P. Total
1	Galvalume termica acustica prepintada dos vertientes	m2	265,00	21,70	5.750,50
2	Tornillo autoperforante 10x3/4"	u	20,00	0,52	10,40
3	Cielo raso tipo celonit	m2	5,00	4,70	23,50
				Sub Total	5.784,40
				IVA 14%	809,82
				TOTAL	6.594,22

- **Aporte de Representante legal de la capilla:**

Item	Descripción	u	Cantidad	P.U.	P. Total
1	Desmontaje de cubierta (manual)	m2	260,00	5,56	1445,60
2	Desaloja en volqueta cargado a mano	m3	20,00	10,21	204,20
				Sub Total	1.649,80
				IVA 14%	230,97
				TOTAL	1.880,77

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
EL GADM-AA, se compromete a:

1. Entregar un aporte en materiales y mano de obra por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 22/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 6.594,22), incluido IVA, según la Certificación Presupuestaria No. 109, en la que consta la Partida Presupuestaria 12.01.B300.367.730811.000.10.02.000.

2. Hacer el seguimiento correspondiente sobre el buen uso, en virtud del objeto, y en beneficio de la comunidad del sector.

El representante legal de la Capilla se compromete a:

1. Aportar al Convenio con la mano de obra correspondiente por un valor de mil ochocientos ochenta con 77/100 (USD1.880,77), y
2. Dar el uso que corresponde al aporte que entrega el GADM-AA, en base del objeto de este convenio.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración será de 180 días, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán utilizar el procedimiento de Mediación ante el Centro de Resolución de Conflictos perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- La administración del convenio lo realizará el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Antonio Ante, o quien haga sus veces. verificará que se cumplan los compromisos adquiridos, debiendo presentar al Ejecutivo el Informe correspondiente, quien dará el visto bueno, acto seguido el Administrador elaborará el Acta de Cierre del presente Convenio, Acta que deberá estar firmada por el Administrador del presente Convenio, en un plazo perentorio para el cierre de 30 días, a partir de la fecha de vencimiento del presente Instrumento, de ser antes, pues, mucho mejor.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramiento de las partes intervinientes;
b) Cédula de ciudadanía y certificado de votación de las partes;
c) Certificación presupuestaria emitida GADM-AA;
d) Presupuesto elaborado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos; y,
e) Proyecto Ayuda Social para el cambio de Cubierta de la Capilla del Barrio San Vicente, que justifica el asunto en cuestión.

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, a los 9 días del mes de junio del 2017.

GOBIERNO MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE GADM-AA

P. Juan Carlos Flores Ch.
PÁRROCO DE ATUNTAQUI Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARROQUIA ECLESIÁSTICA

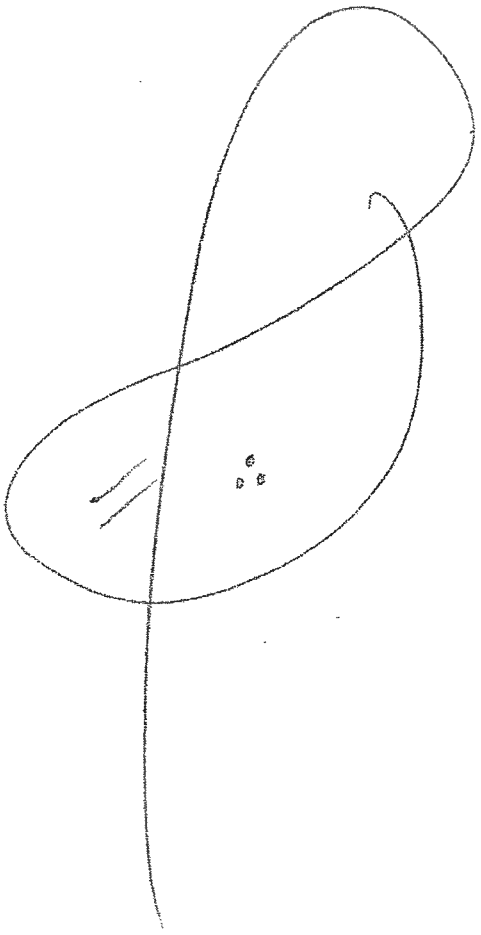

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARÌA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARÌA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 08 de junio de 2017, y de conformidad al Cuarto Punto del Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Padre Juan Carlos Flores Chacón, Párroco de Atuntaqui y representante legal de la Parroquia Eclesiástica, cuyo fin es el cambio de cubierta de la Capilla del Barrio San Vicente, por $6.594.22 incluido IVA.-

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 09 de junio de 2017

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 9-06-2017
Firma:

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE SECRETARÍA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO